

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta del carbón necesario para el consumo del Hospital Provincial durante el año 1935, se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días, en la inteligencia que una vez pasado dicho plazo, no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Burgos 21 de noviembre de 1934.
=El Presidente, Manuel Ruera.

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta del carbón necesario para el consumo de la Casa de Caridad, Inclusa y Maternidad durante el año 1935, se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, en la inteligencia de que una vez pasado dicho plazo, no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Burgos 21 de noviembre de 1934.
=El Presidente, Manuel Ruera.

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1934.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los

artículos que constituyen el suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de octubre último.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Ministro de la República, D. José Martínez de Velasco, participando que se había visto muy honrado por el acuerdo adoptado por esta Corporación, felicitándole por su merecido nombramiento de Ministro.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Presidente relacionadas con la visita a esta Ciudad de dicho Sr. Martínez de Velasco, y hacer constar en acta el agradecimiento y satisfacción de la Diputación por los valiosos ofrecimientos hechos en pro de la provincia.

Hacer presente al Sr. Alcalde de Melgar de Fernamental que, tan pronto como se ponga al corriente en el pago de las cantidades que adeuda a la Diputación, se autorizará al Sr. Arquitecto para que preste el servicio que interesa.

Quedar enterada de un oficio de D. Amador J. Páramo participando que con fecha 8 había dado por terminada la licencia que le fué concedida, y de otro del Practicante D. Jesús Alonso manifestando así bien que en el día 7 se reintegró al servicio después de haber hecho uso del permiso que le fue concedido.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Arquitecto provincial participando que con fecha 6 del actual había dado comienzo a hacer uso de la licencia de un mes que le fué concedida.

Autorizar a las Srtas. María Angeles Lauzurica, Isabel Ruiz Delgado y María Dolores Fournier para que puedan realizar prácticas de en-

fermeras en el Hospital provincial durante el plazo reglamentario de seis meses.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia suscrita por el Sr. Arquitecto provincial solicitando mejoras para el personal de la Oficina de Construcciones civiles.

Que pase a la Comisión de Hacienda, a fin de que pueda tenerlo en cuenta al confeccionar el presupuesto para el ejercicio de 1935, un oficio del Sr. Médico de la Casa de Maternidad en el que manifiesta que es de necesidad la adquisición de algunos efectos con destino a la Casa de Expósitos.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que, por orden del Sr. Agente de Guardia de la Comisaría de Vigilancia, había ingresado en la Casa de Caridad Juan Martín Ijurco, de Elizondo (Navarra), y que se instruya expediente.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención, con referencia al día 31 de octubre último, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Que en lo sucesivo las peticiones de ingreso de mujeres casadas en la Casa de Maternidad se presenten en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Diputación.

Que se dirija instancia al Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, en solicitud de que sustituya la consignación propuesta para la construcción de dos carreteras, por la propuesta hecha por la Jefa-

tura de Obras públicas para la conservación y reparación de doce carreteras, por entender que sería mucho más conveniente para atender al paro obrero.

Facultar al Sr. Presidente para que cobre en Madrid y en los Establecimientos donde se encuentren depositados, los valores, intereses y dinero que dejó a su fallecimiento D.ª Juana Parra, hermana del asilado de la Casa de Caridad Francisco Parra.

Que se publique un anuncio en el BOLETIN OFICIAL rogando a los familiares o presuntos herederos del asilado de la Casa de Caridad, Antonio González Hernando, que se presenten en las oficinas de esta Corporación, en el plazo de quince días, para enterarles de un asunto que les interesa.

Reclamar datos para resolver el expediente incoado con motivo de la herencia que dejó a su fallecimiento un hermano del asilado de la Casa de Caridad, Leandro Sainz.

Aprobar la cuenta que remite el Sr. Director de Obras y Vías provinciales, presentada por el Ayudante de Obras públicas D. Julián Visedo, por la redacción de tres proyectos de caminos vecinales.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso al contratista de acopios de piedra D. Joaquín García, de Tosantos.

Informar favorablemente el expediente informativo y proyecto de la carretera titulada «De la carretera de Roa a Burgos a la de Aranda a Cantalejo, con ramal de Sacramento a la estación de Roa, sección de la de Valladolid a Soria a la estación de Roa».

Hacerse cargo de los g

cause en un Manicomio el demente Feliciano Robledo, de Junta de Oteo, así como de las estancias que cause en la Casa de Salud de Santa Agueda, la demente Balbina Mateo, de Villanueva Tobera, y José Elvira, de Burgos, en el Manicomio de Ciempozuelos.

Recluir en el Manicomio de Valladolid a Moisés Barco, de Marmellar de Arriba, a calidad de que por su padre se abone la cuota diaria de 1'50 pesetas.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a instancia de D.^a Sixta Rodríguez, de Villovela de Esgueva, solicitando se la releve del pago de los gastos causados en el Hospital provincial por su esposo Marciano Pérez.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Eusebio Sáiz, de Pinedillo, y Andrés Adrados, de Moradillo de Roa.

Prorrogar hasta fin de mes el período voluntario para la cobranza del impuesto de cédulas personales en la capital.

Conceder los beneficios en el impuesto de cédulas personales, como padres de familia numerosa, a Antonio Torner, de Arijá; Frutos Pérez, de esta ciudad; Primitivo Santamaría, de Lodoso, y Aurelio Sáiz, de Los Barrios de Bureba.

Aprobar la habilitación de créditos propuesta por la Intervención para nutrir varias partidas del presupuesto.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 12 de noviembre de 1934.
=El Presidente, Manuel Ruera.=
El Secretario, Amancio Ortega.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.

Designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil encargado de instruir el expediente para ingreso en la Orden de Beneficencia del Médico don Cesáreo del Río, en cumplimiento del artículo 7.^o del Real Decreto de 29 de julio de 1910, se pone en conocimiento del público que, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierto un período de información testifical en que se justifiquen los méritos contraídos por dicho señor, debiendo todo aquel que tuviera que hacer constar algo referente a la actuación

profesional de D. Cesáreo del Río, manifestarlo por escrito a esta Inspección durante el plazo indicado.

Burgos 20 de noviembre de 1934.
=El Inspector Provincial de Sanidad, Pedro González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, se hace saber al procesado Evaristo Suárez Fernández, de 29 años de edad, hijo de Eusebio y Margarita, casado con Luisa Alvarez, natural de Santo Adriano, partido de Belmonte, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias (Madrid), de oficio tratante, que el Ministerio Fiscal devolvió el sumario que en este Juzgado se le siguió con el número 101 de 1934, sobre robo de reses lanaras, calificando los hechos como constitutivos de un delito de hurto en grado de frustración, acusando como autor al procesado, sin concurrencia de circunstancias modificativas y pidiendo se le imponga la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias y costas.

Comunicado el traslado a la defensa del procesado, presentó escrito conformándose con las conclusiones del Ministerio Fiscal, y en su virtud, se dictó la siguiente

Providencia. — «Librese certificación al Juez de Instrucción de Aranda de Duero, que devolverá diligenciada a la mayor brevedad, a fin de que haga saber al procesado si se conforma con la pena que le pide el Ministerio Fiscal y si se ratifica en el escrito de su Abogado defensor».

Dado en Aranda de Duero a 17 de noviembre de 1934. = Enrique Cid.= Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Bases de trabajo que afectan a los curtidores.

Base 1.^a La jornada semanal será de cuarenta y ocho horas, distribuidas en la forma que convenga a cada establecimiento, de acuerdo patronos y obreros, pero sin que el trabajo comience antes de las ocho de la mañana, ni termine después de las siete de la tarde.

Base 2.^a En caso de que la la-

bor no permita una distribución diaria uniforme, o por conveniencia de patronos y obreros, el Jurado Mixto podrá acordar el conjunto semanal de la duración del trabajo, sin que la jornada pueda exceder de nueve horas.

Base 3.^a En caso de urgente necesidad, siempre que no haya obreros parados del mismo ramo, podrán trabajarse horas extraordinarias hasta el máximo de cincuenta en un mes y ciento veinte en el año.

Base 4.^a A falta de personal disponible, el número de horas podrá aumentarse, sin rebasar nunca las ciento veinte en un año.

Base 5.^a Las horas extraordinarias se trabajaran siempre que los obreros acepten libremente la proposición de los patronos.

Base 6.^a Cada hora extraordinaria de trabajo se pagará con un recargo de un 25 por 100 sobre el salario tipo de la hora ordinaria.

Base 7.^a Cuando las horas extraordinarias se hagan durante la noche, domingos, días festivos, o excedan de las diez primeras, el recargo será de un 40 por 100 sobre el tipo de ordinarias.

Base 8.^a Las horas extraordinarias correspondientes al personal femenino, en todo caso, se abonarán con un recargo de un 50 por 100, sin que la jornada total pueda exceder de diez horas.

Base 9.^a Serán laborables todos los días del año, excepto los domingos, y las fiestas siguientes, en las cuales no se trabajará: Año Nuevo, Reyes, San José, Jueves Santo, Ascensión, Corpus Christi, San Pedro y San Pablo, Santiago, Asunción de Nuestra Señora, Fiesta de la Raza, Todos los Santos, Inmaculada Concepción y primero de Pascuas de Navidad; para hacer el completo de estos días se trabajará una hora más durante la semana anterior o posterior.

Base 10. No podrá dedicarse ningún operario (después de haber trabajado en un taller la jornada legal de trabajo) en otra casa a las mismas labores.

Base 11. No podrá sacarse obra del taller o fábrica para trabajar en casa, ni el patrono podrá dar trabajo fuera de la capital, mientras no se demuestre que en la misma no se puede hacer, y en este caso necesitará la autorización del Jurado Mixto correspondiente.

Base 12. Los operarios que antes de aprobarse este contrato de trabajo perciban salarios inferiores a

los señalados como mínimo, sufrirán un aumento equivalente al resto de los demás operarios.

Base 13. Quedarán subsistentes asimismo todas las ventajas de orden económico y moral que los patronos hayan otorgado voluntariamente a sus obreros.

Base 14. No se descontará el jornal al operario que falte un día al trabajo motivado por parto de su mujer o fallecimiento de ésta, padres, padres políticos, hijos o hermanos, siempre que se dé cuenta de lo ocurrido al patrono.

Base 15. Del mismo modo, cuando algún operario tenga que acudir a alguna oficina (impuesto por ésta), se le abonará el salario correspondiente al tiempo que invierta en estos menesteres.

Base 16. Cuando un operario falte al trabajo, deberá dar cuenta al patrono de las causas que lo motivan, y si se hallase enfermo, lo acreditará con un certificado facultativo, en cuyo caso le será abonado las tres partes del salario; si el obrero se dedicaba además a otras ocupaciones retribuidas, dicho subsidio quedará reducido a la mitad.

Base 17. En caso de fallecimiento de algún operario, podrán asistir a su entierro los compañeros del taller que así lo desearan, a excepción de aquellos que se hallaren ejecutando un trabajo urgente, a juicio del patrono. Este nombrará una comisión que representará oficialmente a la fábrica o taller, caso de tener éste diversos talleres; tanto los compañeros del taller que asistan al entierro del compañero, como los que formen la comisión oficial (si ésta fuese necesaria), percibirán íntegro el jornal correspondiente al tiempo invertido en este acto.

Base 18. Los obreros curtidores se clasificarán en cuatro categorías, o sea: curtidores de primera, de segunda, de tercera y aprendices. Los de primera categoría, percibirán 9'00 pesetas diarias; los de segunda, 7'50; los de tercera, 6'50, y los aprendices, 3'50.

Base 19. El despido de los operarios será notificado con una semana de anticipación, y si por causas excepcionales no se cumpliera este requisito, se les abonará los salarios correspondientes a dos semanas.

Base 20. La limpieza ordinaria del taller o fábrica, se ejecutará precisamente en horas que no coincidan con las de trabajo y la extraor-

dinaria en horas durante el trabajo.

De los aprendices.

Base 21. El periodo de aprendizaje, será de tres años; para ingresar de aprendiz de curtidor en un taller o fábrica, se requiere que tenga, como mínimo, 14 años de edad, justificando ésta con documentos oficiales.

Base 22. Los aprendices quedan, desde su ingreso en el taller o fábrica, sujetos al contrato de trabajo, devengando jornales desde el primer día.

Base 23. Tanto el patrono como los oficiales de cada taller o fábrica quedan obligados a proporcionar a los aprendices las enseñanzas propias de su profesión con interés y cariño, sin dedicarle a faenas mecánicas impropias de su edad y profesión. Por su parte, los aprendices guardarán al patrono y oficiales de su taller y fábrica el mayor respeto y consideración, acudiendo puntualmente al trabajo y procurando presentarse bien aseados y practicar escrupulosamente las reglas de higiene.

Base 24. Será causa de rescisión del contrato de aprendizaje la incapacidad del aprendiz, ya provenga de falta de salud o carencia de condiciones; la primera será de-

terminada por certificación facultativa, y la segunda por el concepto formado por el patrono o gerente de la casa donde preste sus servicios, con tres oficiales si hay más de este número, y caso contrario, con uno, los cuales determinarán si el aprendiz tiene incapacidad, pudiendo recurrir el repetido aprendiz al Jurado Mixto de Industrias Químicas.

Base 25. No podrá dedicarse los aprendices fuera del taller a más recados que los concernientes al oficio, siempre que estos trabajos no sean impropios de la edad de los aprendices.

Base 26. El número de aprendices que podrá haber en cada taller o fábrica, será el de uno por cada dos oficiales; cubierto el cupo que en este artículo se señala, no serán admitidos nuevos aprendices hasta que no hayan transcurrido tres años de haber ingresado el último; no obstante lo establecido en los párrafos anteriores, en el caso de que el patrono estime aumentar el número de aprendices antes fijado, someterá la petición a los Jurados Mixtos de Industrias Químicas; no se iniciará en el aprendizaje del oficio de curtidor a ningún aspirante cuando haya aprendices antes parados que hayan iniciado el aprendizaje.

Base 27. Estas bases de trabajo tendrán de vigencia dos años; transcurrido este plazo, se entenderán renovadas por igual periodo, si por lo menos, con un mes de anticipación, cualquiera de las partes, no anunciara modificaciones a ellas.

Las precedentes bases de trabajo han sido aprobadas por el Jurado Mixto de Industrias Químicas de esta provincia, en sesión celebrada al efecto el día 12 de los corrientes, habiéndolo sido todas por unanimidad, y contra ellas pueden interponer recurso todas las personas a quienes afecten sus acuerdos, en un plazo de diez días, a contar desde su publicación en el periódico oficial de la provincia, recurso que debe ser dirigido al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión por conducto de este Organismo, con domicilio en la calle de Huerto del Rey, 2, 4 y 6 (Burgos), a tenor de lo que disponen los artículos 29 y 30 de la ley de Organización Mixta Profesional de 27 de noviembre de 1931 (*Gaceta* del 28).

Una vez aprobadas por el Ministerio, tienen los acuerdos en ellas contenidos fuerza de ley y serán, en consecuencia, de cumplimiento obligatorio para todos los industriales y dependientes de este gremio en toda la provincia de Burgos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de noviembre de 1934.
—El Presidente, Valeriano P. Flórez Estrada.—Por acuerdo del Jurado Mixto: El Secretario, Mariano Fernández Aguilar.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Rectificación de los montes del Catálogo de utilidad pública.

D. Antonio de Rotache y Rodríguez Llamas, Ingeniero Jefe accidental de este distrito,

Hago saber: Que dispuesto por la Superioridad la rectificación de los errores que se hayan notado en el Catálogo de Montes de utilidad pública de Burgos, confeccionado en el año 1897, con objeto de subsanar aquéllos, a continuación se inserta una relación de montes, cuya rectificación se propone, con los datos que actualmente figuran y la modificación que esta Jefatura propone a la Superioridad, dando un plazo de treinta días para que las entidades o particulares que se consideren afectados puedan presentar a esta Jefatura las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Burgos 14 de noviembre de 1934.
—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio de Rotache.

Relación de montes cuya modificación en el Catálogo se propone.

Número del Catálogo.	Montes y pueblos a que pertenecen.	Ayuntamientos.	Cómo figuran actualmente en el Catálogo.	Cómo han de figurar en lo sucesivo.
56	Villaescusa la Sombría....	Villaescusa la Sombría....	Los Balabrucos.....	Valdebruscos.
144	San Adrián de Juarros....	San Adrián de Juarros. ...	Pertenencia: al pueblo de Brieva Juarros.	Pertenencia: al pueblo S. Adrián Juarros.
382	Espinosa de los Monteros y su jurisdicción.	Espinosa de los Monteros	Nombre: Lamada.....	Nombre: Lunada.
448	Villalba de Losa.....	Villalba de Losa.....	Nombre: Encinar.....	Nombre: El Pinar.
540	Bortedo, Gijano y Santecilla	Valle de Mena.....	Pertenencia: al pueblo de Bortedo.....	Pertenencia: A los pueblos de Bortedo, Gijano y Santecilla.

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

Información pública sobre devolución de fianza.

Habiendo sido aprobada la liquidación de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Sandoval de la Reina (Burgos), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida por D. José María Izaguirre Ríos, adjudicatario de las referidas obras. Los que pudieran tener algún crédito contra dicho señor, por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo, o por otros conceptos que afecten a la

obra de que se trata, deberán formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos.

Una vez transcurrido el plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid 14 de noviembre de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, (ilegible).

Alcaldía de Belorado.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto or-

dinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Regla-

mento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Belorado 12 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Agustín Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Quintanilla Vivar.
Piérnigas.
Quintanarraya.
Villalbilla de Burgos.
Valle de Valdelucio.
Rublacedo de Abajo.
Santa Cruz de la Salceda.
Villariego.
Gredilla la Polera.
Peral de Arlanza.
Lodoso.
Pedrosa de Río Urbel.
Arauzo de Torre.

Junta de San Martín de Losa.
Guzmán.
Villovela de Esgueva.
Valle de Valdebezana.
Espinosa de los Monteros.

Alcaldía de La Horra.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 11 del actual, formó y aprobó los pliegos de condiciones para las subastas relativas a los arbitrios de pesas y medidas, degüello de reses y consumo de carnes frescas y saladas del año 1935, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

La Horra 12 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Alcaldía de Pesquera de Ebro.

La cobranza de los repartimientos de utilidades, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, se verificará en este término durante los días 25 y 26 de los corrientes por el Recaudador D. José Crespo Ruiz, advirtiéndose que los contribuyentes que en dichos días no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de diciembre próximo en el domicilio del Recaudador.

Los que dejen transcurrir el plazo señalado sin satisfacer sus respectivos recibos, incurrirán en el 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos antes del 20 de expresado diciembre, solo tendrán derecho a satisfacer como recargo el 10 por 100.

Pesquera de Ebro 18 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Marcelino de la Fuente.

Alcaldía de Ciadoncha.

Desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde del día 28 del actual, tendrá lugar la cobranza de los impuestos municipales de este distrito, en el sitio acostumbrado.

Lo que se hace público, a fin de que los contribuyentes puedan realizar sus pagos durante las horas de dicho día, bajo apercibimiento en otro caso de quedar incursos en

los recargos y costas que marca la instrucción, procediéndose a la exacción por la vía de apremio.

Ciadoncha 17 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Donato González.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Hontoria de la Cantera 17 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Cándido López.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiéndose que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Vallarta de Bureba 17 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Siervo Hermosilla.

Alcaldía de Villegas.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de

1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villegas 18 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Teonesto Cascajo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Riocavado de la Sierra, respecto de las de los años de 1931, 1932 y 1933.

Alcaldía de Puras de Villafranca.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente al año de 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Puras de Villafranca 12 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Vitores de Oca.

Alcaldía de Altable.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Altable 9 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Monterrubio de Demanda.
Tapia de Villadiego.
Quintanilla San García.
Cubo de Bureba.
Zazuar.

Salas de Bureba.
Villarmentero.
Zael.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario de este municipio, para atender al pago de la cantidad en el mismo consignada que se calcula puede costar la nueva obra de construcción de una escuela unitaria con dos secciones una para niños y otra para niñas en la Villa de Moneo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los mismos puedan los vecinos examinarle y presentar contra él las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aforados de Moneo, 19 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Z. Santamaría.

Alcaldía de Oron.

La cobranza voluntaria del 4.º trimestre del Repartimiento de Utilidades del año actual y atrasos del mismo, se verificará en este término municipal durante el día 25 del mes en curso, por el Recaudador del Ayuntamiento D. Eloy Corcuera Treplana, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial de esta villa y permanecerá abierta desde las once de la mañana a las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto, tanto vecinos como forasteros, a que verifiquen en dicho día el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 de diciembre próximo en el domicilio del Sr. Recaudador, en esta villa, calle de Medio, número 18, de las ocho a las nueve de la mañana, pues de lo contrario, incurrirán los morosos sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio del 20 por 100 del importe del descubierto, todo de conformidad a lo ordenado por el Estatuto de Recaudación, fecha 18 de diciembre de 1928.

Lo que se hace notorio por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho reparto, tanto vecinos como forasteros.

Orón 19 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Alvaro Tobalina,